



**ANUNCIO**

**SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

Según consta en su acta de sesión, el día 20 de diciembre de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 21/11/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se han presentado las siguientes alegaciones, emitiéndose por el Tribunal Calificador pronunciamiento sobre las mismas en los siguientes términos:

1. D<sup>a</sup>. Ana Rosa Bermudez Melero, titular del DNI \*\*\*6417\*\*, con núm. de registro REGAGE24e00089109332 de la Oficina de Reg. Administración General del Estado de fecha 26/11/2024, y que ha sido registrado de entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con el núm. 2024011289E, de fecha 27/11/2024. La aspirante solicita *“Saber porque no se me ha contabilizado todos los cursos aportados. Estoy dentro de 4 de los procesos de estabilización, Técnico en Jardín de Infancia, Auxiliar en Jardín de Infancia, TASOC/Animador Socio Cultural y Ludotecario. He entregado la misma documentación en los 4 procesos y en unos tengo una puntuación y en otros otra, siendo los mismos cursos y teniendo la misma rama de estudio.”*

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada y mantener la puntuación tanto en méritos profesionales en 3,60 puntos como en méritos formativos en 30,00 puntos dado que la documentación aportada ha sido revisada y es correcta.
  - En consecuencia, se mantiene su puntuación final en 33,60 puntos.
2. D<sup>a</sup>. Isabel García Duarte, titular del DNI \*\*\*4742\*\*, con R.M.E. núm. 2024011190E, de fecha 25/11/2024. La aspirante solicita *“Que habiéndose publicado la puntuación provisional por los aspirantes en la baremación de meritos, solicita se tenga en cuenta el certificado de servicios prestados en la Junta de Andalucía y el Certificado de servicios prestados en el Centro de Educación infantil “Badulaque”, adherido a la Junta de Andalucía.(código de centro 111012139).”*

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación	JcL1T5EQM2ITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	20/01/2025 12:57:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQM2ITgJTWymwhQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQM2ITgJTWymwhQ==</a>		





- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) de méritos profesionales descrito en la Base Séptima de la convocatoria, manteniendo su puntuación en 30,00 puntos.
- En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 30,00 puntos.

3. D<sup>a</sup>. Carolina Jiménez Gardón, titular del DNI \*\*\*9904\*\*, con R.M.E. núm. 2024011216E, de fecha 26/11/2024. La aspirante solicita "Habiendo salido el día 21 de noviembre el acta de baremación provisional de plazas de técnico de jardín de infancia cuyo resultado tanto de M.P. como de M.F. con 0 puntos, solicito de nuevo la revisión de mis documentos presentados, ya que no me han baremado ni la titulación presentada ni los cursos. Solicita: La revisión de toda mi documentación"

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7.3 Acreditación de méritos descrito en la Base Séptima de la convocatoria manteniéndose la puntuación en 0, 00 puntos.
- Estimar la alegación presentada en cuanto a los méritos formativos fijándola en 27,50 puntos. por lo que su puntuación final queda establecida en 27,50 puntos.

4. D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Muñoz, titular del DNI \*\*\*5003\*\*, con R.M.E. núm. 2024011256E, de fecha 26/11/2024. La aspirante expone "*que tras la baremación provisional de la plaza de auxiliar de técnico de infantil que se publicó el jueves 21 de noviembre de 2024. no estoy de acuerdo con los méritos profesionales, porque las funciones, tareas, son muy similares a la de técnico y según las bases se valoraría por 0.75 en vez de 0.30. he podido comprobar el resultado de otra compañera y le han valorado la misma puntuación tanto del técnico como de auxiliar solicita que me revisen de nuevo ese apartado*"

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada en referencia al apartado A) de Méritos profesionales no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 38,60 puntos.

5. D<sup>a</sup>. Silvia de la Oliva Quirós Dávila, titular del DNI \*\*\*5173\*\*, con R.M.E. núm. 2024011108E, de fecha 22/11/2024. La aspirante solicita "Tras la publicación de la puntuación provisional en la baremación de méritos, expongo que no estoy de acuerdo en los méritos formativos de Técnico de Gestión de Jardín de Infancia. Solicito que se revise los méritos formativos ya que al hacerlo calculando me salen 30 puntos y me habéis puesto 29,80 puntos."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Corregir el error material detectado en la valoración de los méritos profesionales, modificando la puntuación correspondiente de 6,60 puntos a 2,70 puntos.

Código Seguro De Verificación	JcL1T5EQM2ITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	20/01/2025 12:57:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQM2ITgJTWymwhQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQM2ITgJTWymwhQ==</a>		





- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) de méritos formativos descrito en la Base Séptima de la convocatoria.
  - En consecuencia se modifica la puntuación final de la aspirante 32,50 puntos.
6. D<sup>a</sup>. María Oliva Relinque Relinque, titular del DNI \*\*\*1448\*\*, con R.M.E. núm. 2024011144E, de fecha 25/11/2024 y núm. de registro REGAGE24e00089175985 de la Oficina de Reg. Administración General del Estado de fecha 26/11/2024, y que ha sido registrado de entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento con el número 2024011283E, de fecha 27/11/2024. La aspirante solicita que *“Tras aportar la documentación necesaria para la valoración de méritos, solicita se revise la puntuación que corresponde por la experiencia profesional acreditada.”*

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Estimar la alegación presentada y modificar la puntuación en méritos profesionales, queda establecida en 54,30 puntos.
  - Estimar la alegación presentada y modificar la puntuación en méritos formativos fijándola en 25,20 puntos.
  - En consecuencia su puntuación final queda establecida en 79,50 puntos.
7. D<sup>a</sup>. María Antonia Romero Alonso, titular del DNI \*\*\*6823\*\*, con R.M.E. núm. 2024011220E, de fecha 26/11/2024. La aspirante expone que *“Revisando la puntuación obtenida en la baremación por parte del tribunal y valorando tanto los méritos profesionales como los formativos considero que puede haber un error en la calificación, ya que haciendo las cuentas detalladamente y teniendo presente el contenido de las bases mi puntuación sería de 11,88 puntos en méritos profesionales y de 27,5 en méritos formativos sumando un total de 39,38 puntos. Solicito revisión de la puntuación, así como la valoración de todos los cursos aportados por los motivos expuesto en el apartado anterior. En caso de no coincidir la estimación que he detallado con la que considere oportuna el tribunal me gustaría conocer el desglose de la puntuación y los motivos, si fuera el caso, por los que no se ha tenido en cuenta alguna de la documentación aportada para sumar en la baremación.”*

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada en el apartado a) de méritos profesionales se ha calculado correctamente teniendo en cuenta la documentación aportada. En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 10,35 puntos.
- Estimar la alegación presentada y modificar la puntuación en méritos formativos fijándola en 26,50 puntos.
- En consecuencia su puntuación final queda establecida en 36,85 puntos.

Código Seguro De Verificación	JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	20/01/2025 12:57:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==</a>		





Resueltas las alegaciones, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

ORDEN DE Puntuación	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Puntuación
1	RELINQUE RELINQUE MARÍA OLIVA	***1448**	79,50
2	HERRERA CASTRILLON MARÍA DEL PILAR	***6051**	77,00
3	MUÑOZ SOLER VANESSA	***4103**	66,50
4	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARÍA	***6058**	54,60
5	MORENO MUÑOZ INMACULADA	***5003**	38,60
6	ROMERO ALONSO MARÍA ANTONIA	***6823**	36,85
7	BERMÚDEZ MELERO ANA ROSA	***6417**	33,60
8	QUIROS DÁVILA SILVIA DE LA OLIVA	***5173**	32,50
9	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	30,00
10	GARCÍA DUARTE ISABEL	***4742**	30,00
11	GOMAR RODRÍGUEZ ANTONIA MARÍA	***1406**	29,60
12	CEBALLOS CALLE DESIREE	***6271**	29,00
13	JIMÉNEZ GARDON CAROLINA	***9904**	27,50
14	CALERO MORENO CELIA	***3176**	10,20
15	LUCENA GUERRERO MERCEDES	***6083**	8,20
16	ORTEGA FONCUBIERTA ANA	***2974**	0,30
17	LOZANO PIZARRO MARÍA DEL ROSARIO	***6705**	0,00

RECURSOS HUMANOS

Segundo.- Se propone a la aspirante D<sup>a</sup>. Maria Oliva Relinque Relinque para ocupar la plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la aspirante propuesta no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las

Código Seguro De Verificación	JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio González Mellado	Firmado	20/01/2025 12:57:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==</a>		





**VEJER.es**  
AYUNTAMIENTO

bases, no podrá ser nombrada personal laboral fijo ni firmar el contrato indefinido que le una contractualmente con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Se une al presente anuncio para su publicación junto al mismo, el acta del citado Tribunal Calificador.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

RECURSOS HUMANOS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio González Mellado	Firmado	20/01/2025 12:57:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/JcL1T5EQMZ2ITgJTWymwhQ==</a>		



ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Vejer de la Frontera		
	Registro Electrónico Común		
	20/12/2024	2024012093E	
	Registro Electrónico Común		Hora 14:43



DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA  
A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Servicio de Asistencia  
a Entidades Locales (SAEL)

**ACTA DE LA SESIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA Puntuación DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES Y PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA (JORNADA PARCIAL 80%), CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**

En la localidad de Cádiz, siendo las 8:30 horas del día 20 de Diciembre de 2024, en las dependencias de la Diputación Provincial de Cádiz, se reúnen los funcionarios que se relacionan a continuación, para la resolución de alegaciones, la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y la propuesta de los candidatos para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia (Jornada Parcial 80%) convocado mediante el Boletín Oficial de la Provincia número 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización del empleo público temporal del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Presidencia:

- D<sup>a</sup>. Isabel Sánchez Gil

Vocales:

- D. Óscar Palma Toledo
- D. Fernando Díaz Ortega
- D<sup>a</sup>. María José Álvarez Luna
- D. Javier Alfonso Clavijo González

Secretaria-vocal:

- D<sup>a</sup>. Elena Vidal Pérez.

Comprobada la existencia del quórum requerido, se constituye el Órgano de Selección, y se declara abierta la sesión por la Sra. Presidenta, procediéndose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

**1º.- Resolución de alegaciones de los aspirantes y aprobación de la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos.**

Revisadas las alegaciones presentadas, según consta en certificación de la Secretaria General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de fecha 10/12/2024, de candidatos/as a las notas provisionales, y analizada la documentación adjunta según lo descrito en la Base Séptima del BOP 225 de fecha 24 de noviembre de 2022 que establece los siguientes criterios de valoración:

*"En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema*

Código Seguro De Verificación	g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	20/12/2024 13:14:11
	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez	Firmado	20/12/2024 13:00:12
	María José Álvarez Luna	Firmado	20/12/2024 12:15:08
	Fernando Díaz Ortega	Firmado	20/12/2024 12:12:39
	Oscar Palma Toledo	Firmado	20/12/2024 11:56:55
	Isabel Sánchez Gil	Firmado	20/12/2024 11:42:37
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==</a>		



selectivo de CONCURSO de valoración de méritos. El concurso consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establecen en las presentes bases, pudiéndose obtenerse un máximo de 100 PUNTOS. Los méritos profesionales supondrá 70 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 30 puntos. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II. Los méritos objetivos a valorar serán los siguientes:

A) Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcional, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/ subgrupo o categoría que a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. La puntuación será la siguiente: a) Servicios prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en el Cuerpo, Escala, Subescala, categoría profesional o equivalente, dentro del mismo Área (según consta en la Relación de Puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de la plaza a la que se opta. 0,75 puntos por mes de servicio prestado a jornada completa, los servicios prestados a jornada parcial se valorarán aplicándose el porcentaje proporcional sobre dicha puntuación y hasta un máximo de 70 PUNTOS de méritos profesionales. Los periodos inferiores al mes del tiempo total a valorar no serán puntuados. b) Servicios prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros Cuerpos, Escalas, Subescala o categorías profesionales del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera distintos a la plaza a la que se opta, 0,30 puntos por mes de servicio prestado a jornada completa, los servicios prestados a jornada parcial se valorarán aplicándose el porcentaje proporcional sobre dicha puntuación hasta un máximo de 35 puntos de méritos profesionales. Los periodos inferiores al mes del tiempo total a valorar no serán puntuados. c) Servicios prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros Cuerpos, Escalas, Subescala o categorías profesionales de otras Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes de servicio prestado a jornada completa, los servicios prestados a jornada parcial se valorarán aplicándose el porcentaje proporcional sobre dicha puntuación hasta un máximo de 30 puntos de méritos profesionales. Los periodos inferiores al mes del tiempo total a valorar no serán puntuados. La puntuación máxima por méritos profesionales será de 70 puntos.

B) Méritos formativos: a) CURSOS. Los cursos de formación (certificados, diplomas...) organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, organismos y entidades de Derecho Público de las Administraciones, Universidades y Colegios profesionales y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados con las funciones del puesto y categoría al que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y Administración Electrónica, atención al ciudadano, calidad, protección de datos, etc., hasta un máximo de 25 PUNTOS) valorándose a 0,08 puntos por hora de formación. En caso de no justificarse la duración del curso, no será computado. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar

Código Seguro De Verificación	g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	20/12/2024 13:14:11	
	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez	Firmado	20/12/2024 13:00:12	
	María José Álvarez Luna	Firmado	20/12/2024 12:15:08	
	Fernando Díaz Ortega	Firmado	20/12/2024 12:12:39	
	Oscar Palma Toledo	Firmado	20/12/2024 11:56:55	
	Isabel Sánchez Gil	Firmado	20/12/2024 11:42:37	
Observaciones			Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==			



denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva. b) **TITULACIONES.** Titulaciones académicas oficiales con un máximo de 5 puntos: • Título universitario de doctorado, licenciatura o grado: 5 puntos. • Título de diplomatura universitaria o titulación en ciclo de formación profesional de grado superior: 2,5 puntos No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el art 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas. La puntuación de méritos formativos se obtendrá de la suma obtenida en los apartados de cursos y titulaciones. La puntuación máxima por méritos formativos será de 30 puntos. Calificación final: La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

7.2. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos. Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

7.3. Acreditación de méritos: Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, copia de los siguientes documentos: a) La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse: • Informe de vida laboral reciente. • Certificado de servicios prestados expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial. Los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera no habrán de ser acreditados, pero sí habrán de ser incluidos y relaciones en el Anexo II de autobaremación. b) Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

**PRIMERO:** Resolver las alegaciones presentadas por los siguientes candidatos/as:

**1. Alegación de D<sup>a</sup> Ana Rosa Bermúdez Melero.** La aspirante solicita "Saber porque no se me ha contabilizado todos los cursos aportados. Estoy dentro de 4 de los procesos de estabilización, Técnico en Jardín de Infancia, Auxiliar en Jardín de Infancia, TASOC/Animador Socio Cultural y Ludotecario. He entregado la misma documentación en los 4 procesos y en unos tengo una puntuación y en otros otra, siendo los mismos cursos y teniendo la misma rama de estudio."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

Código Seguro De Verificación	g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez		Firmado	20/12/2024 13:14:11
	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez		Firmado	20/12/2024 13:00:12
	María José Álvarez Luna		Firmado	20/12/2024 12:15:08
	Fernando Díaz Ortega		Firmado	20/12/2024 12:12:39
	Oscar Palma Toledo		Firmado	20/12/2024 11:56:55
	Isabel Sánchez Gil		Firmado	20/12/2024 11:42:37
Observaciones			Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==			



- Desestimar la alegación presentada y mantener la puntuación tanto en meritos profesionales en 3,60 puntos como en meritos formativos en 30,00 puntos dado que la documentación aportada ha sido revisada y es correcta.
- En consecuencia, se mantiene su puntuación final en 33,60 puntos.

**2. Alegación de D<sup>a</sup> Isabel García Duarte.** La aspirante solicita "Que habiéndose publicado la puntuación provisional por los aspirantes en la baremación de meritos, solicita se tenga en cuenta el certificado de servicios prestados en la Junta de Andalucía y el Certificado de servicios prestados en el Centro de Educación infantil "Badulake", adherido a la Junta de Andalucía.(código de centro 111012139)."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) de méritos profesionales descrito en la Base Séptima de la convocatoria, manteniendo su puntuación en 30,00 puntos.
- En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 30,00 puntos.

**3. Alegación de D<sup>a</sup> Carolina Jiménez Gardon.** La aspirante solicita "Habiendo salido el día 21 de noviembre el acta de baremación provisional de plazas de técnico de jardín de infancia cuyo resultado tanto de M.P. como de M.F. con 0 puntos, solicito de nuevo la revisión de mis documentos presentados, ya que no me han baremado ni la titulación presentada ni los cursos. Solicita: La revisión de toda mi documentación"

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7.3 Acreditación de meritos descrito en la Base Séptima de la convocatoria manteniéndose la puntuación en 0, 00 puntos.
- Estimar la alegación presentada en cuanto a los meritos formativos fijándola en 27,50 puntos. por lo que su puntuación final queda establecida en 27,50 puntos.

**4. Alegación de D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Muñoz.** La aspirante expone "que tras la baremación provisional de la plaza de auxiliar de técnico de infantil que se publicó el jueves 21 de noviembre de 2024. no estoy de acuerdo con los méritos profesionales, porque las funciones, tareas, son muy similares a la de técnico y

Código Seguro De Verificación	g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez		Firmado	20/12/2024 13:14:11
	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez		Firmado	20/12/2024 13:00:12
	María José Álvarez Luna		Firmado	20/12/2024 12:15:08
	Fernando Díaz Ortega		Firmado	20/12/2024 12:12:39
	Oscar Palma Toledo		Firmado	20/12/2024 11:56:55
	Isabel Sánchez Gil		Firmado	20/12/2024 11:42:37
Observaciones			Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==			



*según las bases se valoraría por 0.75 en vez de 0.30. he podido comprobar el resultado de otra compañera y le han valorado la misma puntuación tanto del técnico como de auxiliar solicita que me revisen de nuevo ese apartado"*

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada en referencia al apartado A) de Meritos profesionales no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 38,60 puntos.

**5. Alegación de D<sup>a</sup> Silvia de la Oliva Quiros Dávila.** La aspirante solicita "Tras la publicación de la puntuación provisional en la baremación de meritos, expongo que no estoy de acuerdo en los meritos formativos de Técnico de Gestión de Jardín de Infancia. Solicito que se revise los meritos formativos ya que al hacerlo calculando me salen 30 puntos y me habéis puesto 29,80 puntos."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Corregir el error material detectado en la valoración de los méritos profesionales, modificando la puntuación correspondiente de 6,60 puntos a 2,70 puntos.
- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada no cumple con los requisitos establecidos en el apartado b) de méritos formativos descrito en la Base Séptima de la convocatoria.
- En consecuencia se modifica la puntuación final de la aspirante 32,50 puntos.

**6. Alegación de D<sup>a</sup> María Oliva Relinque Relinque.** La aspirante solicita que "Tras aportar la documentación necesaria para la valoración de meritos, solicita se revise la puntuación que corresponde por la experiencia profesional acreditada."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Estimar la alegación presentada y modificar la puntuación en meritos profesionales, queda establecida en 54,30 puntos.
- Estimar la alegación presentada y modificar la puntuación en meritos formativos fijándola en 25,20 puntos.
- En consecuencia su puntuación final queda establecida en 79,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez		Firmado	20/12/2024 13:14:11
	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez		Firmado	20/12/2024 13:00:12
	María José Álvarez Luna		Firmado	20/12/2024 12:15:08
	Fernando Díaz Ortega		Firmado	20/12/2024 12:12:39
	Oscar Palma Toledo		Firmado	20/12/2024 11:56:55
	Isabel Sánchez Gil		Firmado	20/12/2024 11:42:37
Observaciones			Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==			



**7. Alegación de D<sup>a</sup> María Antonia Romero Alonso.** La aspirante expone que "Revisando la puntuación obtenida en la baremación por parte del tribunal y valorando tanto los méritos profesionales como los formativos considero que puede haber un error en la calificación, ya que haciendo las cuentas detalladamente y teniendo presente el contenido de las bases mi puntuación sería de 11,88 puntos en meritos profesionales y de 27,5 en meritos formativos sumando un total de 39,38 puntos. Solicito revisión de la puntuación, así como la valoración de todos los cursos aportados por los motivos expuesto en el apartado anterior. En caso de no coincidir la estimación que he detallado con la que considere oportuna el tribunal me gustaría conocer el desglose de la puntuación y los motivos, si fuera el caso, por los que no se ha tenido en cuenta alguna de la documentación aportada para sumar en la baremación."

Tras analizar la documentación presentada y en conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria publicada en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

- Desestimar la alegación presentada, dado que la documentación aportada en el apartado a) de méritos profesionales se ha calculado correctamente teniendo en cuenta la documentación aportada. En consecuencia, se mantiene la puntuación final de la aspirante en 10,35 puntos.
- Estimar la alegación presentada y modificar la puntuación en meritos formativos fijándola en 26,50 puntos.
- En consecuencia su puntuación final queda establecida en 36,85 puntos.

**2º.- Puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la baremación de méritos**

Resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda las siguientes puntuaciones definitivas:

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>M.P.</b>	<b>M.F.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	RELINQUE RELINQUE MARÍA OLIVA	***1448**	<b>54,30</b>	<b>25,20</b>	<b>79,50</b>
2	HERRERA CASTRILLON MARÍA DEL PILAR	***6051**	<b>49,50</b>	<b>27,50</b>	<b>77,00</b>
3	MUÑOZ SOLER VANESSA	***4103**	<b>39,00</b>	<b>27,50</b>	<b>66,50</b>
4	MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARÍA	***6058**	<b>24,60</b>	<b>30,00</b>	<b>54,60</b>
5	MORENO MUÑOZ INMACULADA	***5003**	<b>11,10</b>	<b>27,50</b>	<b>38,60</b>
6	ROMERO ALONSO MARÍA ANTONIA	***6823**	<b>10,35</b>	<b>26,50</b>	<b>36,85</b>

Código Seguro De Verificación	g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	20/12/2024 13:14:11
	Javier Alfonso Clavijo Gonzalez	Firmado	20/12/2024 13:00:12
	María José Álvarez Luna	Firmado	20/12/2024 12:15:08
	Fernando Díaz Ortega	Firmado	20/12/2024 12:12:39
	Oscar Palma Toledo	Firmado	20/12/2024 11:56:55
	Isabel Sánchez Gil	Firmado	20/12/2024 11:42:37
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==</a>		



7	BERMÚDEZ MELERO ANA ROSA	***6417**	3,60	30,00	33,60
8	QUIROS DÁVILA SILVIA DE LA OLIVA	***5173**	2,70	29,80	32,50
9	ARZAYUS COTO NAYIBE	***4356**	0,00	30,00	30,00
10	GARCÍA DUARTE ISABEL	***4742**	0,00	30,00	30,00
11	GOMAR RODRÍGUEZ ANTONIA MARÍA	***1406**	2,10	27,50	29,60
12	CEBALLOS CALLE DESIREE	***6271**	0,00	29,00	29,00
13	JIMÉNEZ GARDON CAROLINA	***9904**	0,00	27,50	27,50
14	CALERO MORENO CELIA	***3176**	10,20	0,00	10,20
15	LUCENA GUERRERO MERCEDES	***6083**	0,00	8,20	8,20
16	ORTEGA FONCUBIERTA ANA	***2974**	0,30	0,00	0,30
17	LOZANO PIZARRO MARÍA DEL ROSARIO	***6705**	0,00	0,00	0,00

### 3º. Propuesta de los nuevos candidatos.

Conforme a lo establecido y de acuerdo con la base décima de las Bases Regulatorias (B.O.P. núm. 226, de 25 noviembre de 2022), se propone el nombramiento o la contratación del siguiente aspirante:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	M.P.	M.F.	PUNTUACIÓN
1	RELINQUE RELINQUE MARÍA OLIVA	***1448**	54,30	25,20	79,50

La Presidenta da por terminada la sesión a las 9:00 horas.

Y para que quede constancia de lo redactado, yo, la secretaria, redacto la presente acta que someto por medios electrónicos al visto bueno de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Doy fe.

Fdo. La Secretaria.

VºBº. La Presidenta.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==	Firmado	20/12/2024 13:14:11
Firmado Por		
Elena Vidal Pérez	Firmado	20/12/2024 13:00:12
Javier Alfonso Clavijo Gonzalez	Firmado	20/12/2024 12:15:08
María José Álvarez Luna	Firmado	20/12/2024 12:12:39
Fernando Díaz Ortega	Firmado	20/12/2024 11:56:55
Oscar Palma Toledo	Firmado	20/12/2024 11:42:37
Isabel Sánchez Gil	Firmado	
Observaciones	Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/g9rY5KsW8bNfX197VBqt5w==	

